



Yacimientos de Litio Bolivianos

Corporación

TÉRMINOS DE REFERENCIA PERSONAL EVENTUAL "ENCARGADO DE COORDINACION TECNICA"

1. ANTECEDENTES

Que el Parágrafo I del Artículo Único de la Ley Nº 928, de 27 de abril de 2017, crea la Empresa Pública Nacional Estratégica de Yacimientos de Litio Bolivianos YLB, bajo tuición del Ministerio de Energías actual Ministerio de Hidrocarburos y Energías, en sustitución de la Gerencia Nacional de Recursos Evaporíticos.

Que el Decreto Supremo Nº 3227, de 28 de junio de 2017, tiene por objeto reglamentar los aspectos relativos al funcionamiento de la Empresa Pública Nacional Estratégica de YLB, en su etapa de implementación, en la forma y alcances establecidos por Ley Nº 928 y demás normativa vigente.

Que el Parágrafo I del Artículo 2 del Decreto Supremo Nº 3227, modificado por el Parágrafo I del Artículo 2 del Decreto Supremo Nº 3627, de 25 de julio 2018, establece que YLB es una Empresa Pública Nacional Estratégica de carácter Corporativo, con personería jurídica propia, de duración indefinida, autonomía de gestión administrativa, financiera, comercial, legal y técnica, con patrimonio propio que pertenece en un cien por ciento (100%) al nivel central del Estado, bajo tuición del Ministerio de Energías actual Ministerio de Hidrocarburos y Energías.

Que el Artículo 5 del Decreto Supremo Nº 3227, modificado por el Parágrafo III del Artículo 2 del Decreto Supremo Nº 3627, dispone que el Presidente Ejecutivo es la Máxima Autoridad Ejecutiva de YLB, quien desempeña sus funciones en forma exclusiva y a tiempo completo, y tiene como atribuciones establecer y conducir la ejecución de las políticas, planes, programas, proyectos y normativa interna para el logro de la misión, visión y objetivos estratégicos de la empresa.

Que la Dirección de Operaciones a objeto de apoyar con las tareas técnico administrativas para la operación de las diferentes plantas tiene la necesidad de contar con personal que se encargue de los procesos de adquisición de bienes, obras y servicios y otras tareas.

2. DENOMINACIÓN DEL CARGO

El personal a contratar, tendrá la denominación de **ENCARGADO DE COORDINACION TECNICA**.

3. OBJETIVO DEL CARGO

Viabilizar y realizar seguimiento a los procesos de contratación bienes y servicios de la Dirección de Operaciones

4. DEPENDENCIA

El ENCARGADO DE COORDINACION TECNICA depende del Responsable de Operaciones y Proyectos y funcionalmente coordinará tareas con él.

5. FUNCIONES

Las principales funciones del ENCARGADO DE COORDINACION TECNICA son:



Yacimientos de Litio Bolivianos

Corporación

- a) Brindar asistencia técnica-operativa a todo el personal de la Dirección y servir de enlace entre las diferentes Áreas dependientes.
- b) Coordinar y apoyar al Director, Jefes y Técnicos en la elaboración de informes técnicos y otras actividades inherentes a la Dirección.
- c) Coordinar, elaborar, conformar la carpeta y hacer seguimiento a la documentación correspondiente a los procesos de contratación de bienes, obras y servicios.
- d) Coadyuvar en la formulación y elaboración del POA y del Presupuesto de la Dirección.
- e) Coordinar y supervisar la ejecución del POA y del Presupuesto; proponer ajustes necesarios.
- f) Generar base de datos en formato digital con la información de los procesos de contratación de la Dirección de Operaciones
- g) Elaborar y presentar informes técnicos periódicos y a requerimiento de instancias superiores.
- h) Realizar otras funciones inherentes al área de su competencia y asignadas por su inmediato superior.

6. PERFIL DEL CARGO/REQUISITOS

- Formación mínima requerida: Profesional con Título en Provisión Nacional en Ingeniería Química, Industrial, Gestión Social o ramas afines.
- Experiencia General: 2 Años
- Experiencia de 2 años en cargos similares o actividades relacionadas directamente con el cargo.
- Libreta de Servicio Militar (varones).

OTROS CONOCIMIENTOS

- Ley 1178
- D.S. 181
- Ofimática

7. HABER MENSUAL

El contratado percibirá un haber mensual de Bs 8.601.- (Ocho mil seiscientos uno con 00/100 bolivianos) con cargo a la Partida 121 Personal Eventual.

8. PLAZO

El plazo fijado para la presente contratación es del 20 de agosto al 31 de diciembre del 2022.

9. LUGAR DE TRABAJO Y HORARIO

El contratado, prestará servicios en Oficinas de la empresa YLB ubicadas en la Av. Mariscal Santa Cruz esquina Yanacocha, Edificio Hansa Piso 19, Zona Central de la Ciudad de La Paz. El horario de trabajo para la prestación del servicio será de lunes a viernes de 8.30 a.m. a 12.30 p.m. por la mañana y de 14.30 a 18.30 p.m. por la tarde. Horario que podrá modificarse en base a necesidad institucional y por disposiciones gubernamentales, mismas que deberán ser comunicadas oportunamente por parte YLB.

A requerimiento del contratante, el personal podrá realizar viajes de Comisión, de representación o cambiar temporalmente la sede de Trabajo.



Yacimientos de Litio Bolivianos

Corporación

10. CAPACITACIÓN

Según requerimiento, el personal contratado podrá acceder a Programas de Capacitación, según su área de competencia.

11. BIENES Y MATERIALES

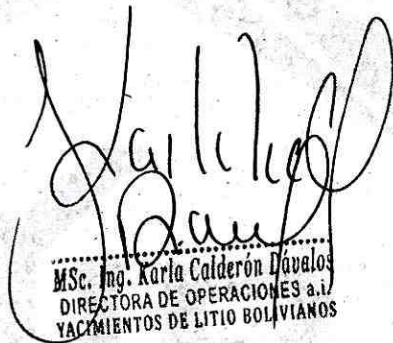
El contratado, tiene la obligación de cuidar y salvaguardar los bienes y materiales que le fueron asignados para el desempeño de sus funciones.

12. INFORMACIÓN

Toda información relacionada al trabajo será de propiedad exclusiva de Yacimientos de Litio Boliviano, por lo que el ENCARGADO DE COORDINACION TECNICA no podrá sacar documentación o compartirla de manera digital con otras organizaciones o personas ajenas a la Unidad.

13. FORMA DE PAGO

Mensual.



MSc. Ing. Karla Calderón Dávalos
DIRECTORA DE OPERACIONES a.i.
YACIMIENTOS DE LITIO BOLIVIANOS